ANEXO MODIFICATORIO No. 01
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4358-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDÍGENAS INTY-QUILLA

Que el Secretario de Infraestructura, en su calidad de supervisor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4358-2025, una vez revisados los documentos contractuales del mencionado convenio, mediante informe de supervisión con fecha 29 de diciembre de 2025, consideró viable adelantar el presente modificatorio previo las siguientes consideraciones: 1. Que, el día 12 de septiembre de 2025, se suscribió el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4358-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDÍGENAS INTY-QUILLA** cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL TRAMO VÍAL 17 NRO-64 ANCUYA - CRUCE RUTA 2501B (EL HATILLO) MUNICIPIO DE ANCUYA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.", 2.** Que el valor total del Convenio Interadministrativo es la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($2.984.795.503,82) MDA/CTE** aportados y distribuidos de la siguiente manera: **1. EL DEPARTAMENTO:** realiza un aporte equivalente a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($2.983.795.503,82) MDA/CTE 2. LA ASOCIACIPON:** realiza un aporte equivalente a la suma de **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000,00) MDA/CTE** para la ejecución de la interventoría. **3.** Que el plazo del convenio interadministrativo se pactó por el término de TRES (3) MESES, a partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución sin que exceda del 31 de diciembre de 2025. **4.** Que el día 29 de septiembre de 2025, se suscribió acta de inicio, con fecha de terminación el 29 de diciembre de 2025. **5.** Que revisada la solicitud de la Asociación elevada mediante Oficio No. 077 del 18 de diciembre de 2025 y bajo el principio de primacía del interés general que rige al Departamento de Nariño y en cumplimiento de sus fines estatales, considera esta supervisión que la presente solicitud se encuentra justificada y proporcional a las necesidades del proyecto y, en consecuencia, emite concepto favorable **6.** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las partes están facultadas para celebrar los acuerdos que requieran para el cumplimiento de los fines estatales, resultando ello con el principio de eficacia en virtud del cual las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad (Numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011) **7.** Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, y el informe de supervisión anexo las partes acuerdan celebrar el presente modificatorio al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4358-2025 celebrado entre el Departamento de Nariño y la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Indígenas Inty-quilla.

Es así que el presente modificatorio se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERA. PRORROGAR. – Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. GN4358-2025 hasta el día **29 de abril de 2026.**

SEGUNDA. AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA. – EL CONTRATISTA se obliga a

ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente con el convenio, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificatorio.

TERCERA. **VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. –** Las demás estipulaciones y cláusulas del convenio no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION. – El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por EL CONTRATISTA, con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó
Diana Marcela Bravo Muñoz
Apoyo Jurídico Supervisión SIMD

Revisó:
Ana María Pereiro Maya
Abogada Departamento Administrativo de Contratación

San Juan de Pasto, 29 de diciembre de 2025

Doctor
DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES
SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
GOBERNACIÓN DE NARIÑO
E. S. D.

ASUNTO.- SOLICITUD DE TRÁMITE MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4358-2025 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDÍGENAS INTY-QUILLA Y EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Cordial saludo,

El día 12 de septiembre de 2025 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 4358-2025 entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDÍGENAS INTY-QUILLA, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL TRAMO VÍAL 17 NRO-64 ANCUYA - CRUCE RUTA 2501B (EL HATILLO) MUNICIPIO DE ANCUYA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO."**, por el valor de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($2.984.795.503,82) MDA/CTE** cuyo plazo de ejecución inicial fue de Tres (3) meses contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin que exceda el 31 de diciembre de 2025., la cual se suscribió el día 29 de septiembre de 2025, con fecha de terminación del plazo de ejecución el día 29 de diciembre de 2025.

Que, revisada la solicitud de la Asociación Inty-quilla elevada mediante oficio No. 077 del 18 de diciembre y lo manifestado en comité del mismo día, esta supervisión analiza que dado que el corredor vial de acceso al resguardo Indígena de Ancuya es una vía secundaria vial rural su acceso se se ha visto afectado por la ola invernal que atravesó el Departamento de Nariño en el último trimestre del año, lo cual técnicamente requiere de un mayor de tiempo de ejecución para el despliegue de las actividades del alcance del proyecto, especialmente para el acceso de maquinaria, materiales y la intervención como tal.

Sumado a lo anterior, es importante resaltar que, existen dos actividades pre contractuales que son de obligatorio cumplimiento por parte de la Asociación para poder dar inicio a la ejecución de la obra a través del contrato derivado, correspondientes por un lado, al cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del convenio, así como el proceso de selección y adjudicación de contratos derivados de conformidad con su manual interno de contratación, el cual según detalla la entidad convenida se adelantó a partir del 23 de octubre al 07 de noviembre de 2025, impactando dichas actividades en el cronograma de actividades inicialmente planteado.

En este sentido, y bajo el principio de primacía del interés general que rige al Departamento de Nariño y en cumplimiento de sus fines estatales, considera esta supervisión que la presente solicitud se encuentra justificada y proporcional a las necesidades del proyecto , pues su principal objetivo es la materialización del objeto del presente convenio a fin de lograr el mejoramiento del tramo vial propuesto, el cual representa un importante corredor de conexión para el desarrollo económico, social y cultural del pueblo de los Pastos, en razón a la presencia de comunidades indígenas a su alrededor siendo una vía de conexión principalmente para el Resguardo Indígena de Ancuya.

En consecuencia, en calidad de supervisor del presente convenio y como Secretario de Infraestructura del Departamento de Nariño, me permito emitir **CONCEPTO FAVORABLE** a la solicitud de prórroga presentada por la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Indígenas Inty-quilla, en el sentido de prorrogar el Convenio Interadministrativo No. GN4358-2025 por el término de Cuatro (4) meses, esto es hasta el **29 de Abril de 2025**, con el fin de lograr la culminación exitosa del proyecto.

Por lo anterior, en calidad de Secretario de Infraestructura, solicito amablemente se de trámite al Modificatorio No. 01, adelantando para ello las gestiones pertinentes en la plataforma SECOP II con el fin de adoptar las obligaciones acordes al convenio suscrito.

Sin otro particular,

GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
Secretario de Infraestructura
Gobernación de Nariño

Proyectó:
Diana Marcela Bravo Muñoz
Abogada Contratista SIMD

Oficio: 077 de 2025

San Juan de Pasto 18 de diciembre de 2025

Ingeniero
GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR CONVENIO INTERADMINITRATIVO GN4358-2025
E.S.D.

Asunto: solicitud de prórroga del convenio **GN4358-2025** "**MEJORAMIENTO DEL TRAMO VÍAL 17 NRO-64 ANCUYA – CRUCE RUTA 2501B (EL HATILLO) MUNICIPIO DE ANCUYA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**

Segundo Marcial Noguera Gómez, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, en calidad de Entidad Convenida del convenio de la referencia, me dirijo a su honorable despacho con el fin de solicitar se prorrogue, el mencionado convenio de conformidad con los principios de transparencia, responsabilidad y colaboración previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1437 de 2011.

1) ANTECEDENTES

El Convenio GN4358-2025 fue suscrito entre el Departamento de Nariño y ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY – QUILLA, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto de **"MEJORAMIENTO DEL TRAMO VÍAL 17 NRO-64 ANCUYA – CRUCE RUTA 2501B (EL HATILLO) MUNICIPIO DE ANCUYA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".** con plazo de tres (3) meses, dando inicio el 29 de septiembre de 2025 y con fecha de vencimiento 29 diciembre de 2025.

- Mediante Resolución 0136 del 04 de septiembre de 2025, expedida por el Secretario de Infraestructura y Minas se justifica la suscripción del convenio interadministrativo con ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY – QUILLA, a través de la modalidad de contratación Directa prevista en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con el numeral 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

- Contratos derivados: Contrato de Obra No. 023-2025 contratado con el contratista PROVEA Suministro y Construcción S.A.S, HENRY DELGADO

BOLAÑOS, como representante legal y contrato de Interventoría No. 024-2025, contratado con el CONSORCIO VIAS Y OBRAS y su representante legal LUIS JAIME GUERRERO RUALES.

2) ETAPA PRECONTRACTUAL DEL CONVENIO GN4358-2025.

Para esta etapa se realizó la Suscripción de los Estudios Previos, análisis de sector, soportes de conveniencia y oportunidad y los procesos internos de selección, invitaciones, cronogramas, informes de evaluación preliminar y definitiva y resoluciones de adjudicación.

Para la etapa se selección interna, con respecto al contrato de Obra No. 023-2025, se llevó a cabo el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
APERTURA DEL PROCESO Y ENTREGA DE INVITACIONES	23 DE OCTUBRE DEL 2025
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS	DESDE EL 23 DE OCTUBRE DEL 2025 HASTA EL 24 DE OCTUBRE DEL 2025 A LAS 2:00 P.M, AL CORREO ELECTRÓNICO: intyquilla2016@gmail.com
CIERRE DE LA SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS Y APERTURA DE PROPUESTAS	24 DE OCTUBRE DEL 2025 A LAS 02:00 PM
INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN	27 DE OCTUBRE DEL 2025
SUBSANACIÓN	28 DE OCTUBRE DEL 2025 HASTA LAS 10:00 AM
INFORME DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN	28 DE OCTUBRE DEL 2025
ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN	28 DE OCTUBRE DEL 2025

En el mismo sentido para el Contrato de Interventoría No. 024-2025, se ejecutó el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
APERTURA DEL PROCESO Y ENTREGA DE INVITACIONES	04 DE NOVIEMBRE DEL 2025
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS	DESDE EL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2025 HASTA EL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 02:00 P.M, AL CORREO ELECTRÓNICO: intyquilla2016@gmail.com
CIERRE DE LA SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS Y APERTURA DE PROPUESTAS	05 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 02:00 PM
INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN	06 DE NOVIEMBRE DEL 2025
SUBSANACIÓN	07 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 10:00 AM
INFORME DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN	07 DE NOVIEMBRE DEL 2025
ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN	07 DE NOVIEMBRE DEL 2025

3) ETAPA CONTRACTUAL DEL CONVENIO GN4358-2025.

- El Contrato de Obra el cual fue debidamente formalizado el 05 de noviembre de 2025, el cual cuenta con acta de inicio el día 21 de noviembre de 2025

- El contrato de interventoría, el cual fue debidamente formalizado el 10 de noviembre de 2025, el cual cuenta con acta de inicio el día 21 de noviembre de 2025

Es preciso señalar que estos plazos no fueron contemplados dentro del plazo global establecido en el convenio marco GN4358-2025. En efecto, se identificó un término independiente de un (1) mes y veintitrés (23) días, correspondiente a las etapas precontractual y contractual, específicamente al desarrollo del proceso de selección y contratación.

Dicho término se considera necesario, razonable y proporcional frente a la naturaleza y complejidad del objeto contractual, en la medida en que permite adelantar de manera adecuada actividades tales como la elaboración y revisión de estudios y documentos previos, la publicación del proceso, la atención de observaciones, la evaluación de las ofertas, la adjudicación y la posterior suscripción y legalización del contrato.

La previsión de este plazo adicional, separado del plazo global del convenio marco, tiene como finalidad garantizar la correcta y oportuna ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL TRAMO VÍAL 17 NRO-64 ANCUYA – CRUCE RUTA 2501B (EL HATILLO) MUNICIPIO DE ANCUYA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO", minimizando riesgos de retrasos injustificados, asegurando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y contribuyendo a la adecuada materialización de los beneficios esperados para la comunidad.

4) PROCESO CONSTRUCTIVO

El Convenio Interadministrativo GN4358-2025, cuenta con un plazo de ejecución inicialmente previsto de tres (3) meses, lo cual no representa de manera adecuada el tiempo real que demanda el proceso constructivo de la obra, particularmente en lo relacionado con la construcción de placa huellas en los diferentes sectores intervenidos.

Desde el punto de vista técnico, el mejoramiento del tramo vial implica una secuencia de actividades que, por su naturaleza requieren mayores tiempos de ejecución, entre ellas: adecuación y conformación de la estructura de la vía, excavaciones y cortes en terreno con pendientes pronunciadas, construcción de obras de drenaje y manejo de aguas superficiales, fundida de concreto, procesos de curado, así como la habilitación progresiva del tránsito. Cada una de estas actividades debe desarrollarse en frentes de trabajo limitados, priorizando la seguridad de los usuarios, la estabilidad del talud y la calidad final del pavimento en placa huella.

Adicionalmente, la topografía del corredor y las condiciones propias de la zona rural del municipio de Ancuya conllevan restricciones logísticas para el ingreso de maquinaria y materiales, así como posibles afectaciones por condiciones climáticas adversas, factores que inciden directamente en la productividad y en la necesidad de extender el plazo para no comprometer la calidad de la obra ni la seguridad del personal y de la comunidad.

3) SOLICITUD DE PRORROGA

Con fundamento en los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como en el deber de colaboración y con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del convenio con los estándares de calidad, seguridad y durabilidad exigidos para una obra de estas características, se considera técnica y administrativamente necesario ajustar el plazo de ejecución del Convenio

GN4358-2025 de tres (3) a siete (7) meses, para lo cual se solicita una prórroga de **cuatro (4) meses.** Esta ampliación del término permitirá desarrollar de manera ordenada y secuencial las actividades de mejoramiento, atender las particularidades del terreno y las condiciones ambientales de la zona, y asegurar que la inversión realizada por la Gobernación de Nariño cumpla con su propósito de mejorar de forma sostenible la movilidad y conectividad del Cabildo de Ancuya, equiparando así los plazos de ejecución del convenio con el plazo de ejecución de los contratos derivados.

Por lo expuesto, solicito respetuosamente se estudie y apruebe la prórroga del plazo de ejecución por **4 meses, esto es del 29 de diciembre de 2025 al 29 de abril de 2026,** , ajustando en consecuencia el cronograma del convenio, en aras de asegurar la correcta ejecución del proyecto y la eficiente utilización de los recursos públicos comprometidos.

Sin otro particular, quedo atento a las observaciones y/o requerimientos adicionales.

Atentamente,

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ
C .C No. 5.254.419 de Guachucal
Representante Legal Asociación De Cabildos Autoridades Tradicionales Indígenas IntyQuilla

DATOS DEL INFORME				
No. DE INFORME:	**01**			
TIPO DE INFORME:	**PARCIAL**	**(_X_)**	**FINAL**	**(___)**
FECHA DE ELABORACIÓN:	**29 DE DICIEMBRE DE 2025**			
PERIODO DEL INFORME	Desde **29/09/2025 Hasta 29/12/2025**			

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

CONVENIO No.	**GN4358-2025**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
MUNICIPIO:	**ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDÍGENAS INTY-QUILLA** Segundo Marcial Noguera Gómez Representante Legal **Nit 900.652.849-8**

OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Nariño y la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL TRAMO VÍAL 17 NRO-64 ANCUYA - CRUCE RUTA 2501B (EL HATILLO) MUNICIPIO DE ANCUYA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**12/09/2025**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Tres (3) meses contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin que exceda el 31 de diciembre de 2025.
FECHA DE INICIO:	**29/09/2025**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	**29/12/2025**
VALOR INICIAL:	**$2.984.795.503,82**
FORMA DE PAGO:	El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados de la siguiente manera: **a)** Un primer desembolso, en calidad de anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total aportado por el Departamento, para la ejecución de la obra y la respectiva interventoría, previa legalización del Convenio, el cual será amortizado en el mismo porcentaje en las actas de desembolso parciales y final del convenio. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del convenio. El anticipo estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO

	requiera al momento de la suscripción del Convenio, conforme al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del convenio. El anticipo estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Convenio. **b)** El valor total del aporte del Departamento se realizará mediante desembolsos parciales, previa radicación de actas parciales de avance conforme a las cantidades de ejecución de actividades de obra, presentación de los informes técnicos de ejecución por parte del Supervisor y surtido los trámites administrativos establecidos por el Departamento. En cada acta parcial se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje de avance. **PARÁGRAFO 1o**. Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, la ASOCIACIÓN INTY-QUILLA, deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del convenio no estará supeditado al desembolso del anticipo. **PARÁGRAFO 2o.** Para el desembolso del anticipo, se deberá presentar plan de manejo e inversión del mismo, el cual debe estar aprobado por el supervisor del convenio, así como el recibo de pago de estampillas. **PARÁGRAFO 3o.** Para cada desembolso se deberá realizar la amortización del valor del anticipo, lo anterior mediante deducciones de los informes parciales de cumplimiento, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el supervisor del

	convenio y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad en los desembolsos parciales, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 4°:** En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al DEPARTAMENTO no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, la ASOCIACIÓN INTY-QUILLA autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo. **PARÁGRAFO 5o.** Para cada uno de los desembolsos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del convenio, su objeto y el período de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones de la ASOCIACIÓN INTY-QUILLA frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso. Todos los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 **PARÁGRAFO 6o.** El DEPARTAMENTO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras no se haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra. **PARÁGRAFO 7°:** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente ejecutadas y liquidados en forma proporcional. **PARÁGRAFO 8°:** La ASOCIACIÓN INTY-QUILLA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	**GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE**
CARGO:	Secretario de Infraestructura

FECHA DE SUSPENSIÓN No 1:	**N/A**

PROCESO ASOCIADO: **GESTION DE CONTRATACION**	**DEPENDENCIA ASOCIADA:** **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC**

FECHA DE REINICIO No 1:	**N/A**

CESIONES: **SI (___)** **NO (_X_)**

CESIONARIO:	

MODIFICACIONES **SI (___)** **NO (__X__)**

PRÓRROGAS: **SI (__)** **NO (__X_)**

ADICIONES: **SI (___)** **NO (_X_)**

TERMINACION FINAL:	**29/12/2025**

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

VALOR INICIAL	**No. CDP/ CDR**	**FECHA**	**CUENTA**	**VALOR**	**VALOR A APROPIAR**
	2025090075	09/09/2025	2.3.2.02.02.008-24-2402-0600-2402035-2024003520136-83990-16-1.3.3.1.00	$2.985.000.000,00	$2.983.795.503,82
	RDC No.	**FECHA**	**CUENTA**	**VALOR RDC**	
	2025091002	12/09/2025	2.3.2.02.02.008-24-2402-0600-2402035-2024003520136-83990-16-1.3.3.1.00	$2.983.795.503,82	

3. BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
1. Valor Aporte Departamento	$2.983.795.503,82	
2. Valor Aporte Inty-quilla	$1.000.000,00	
3. Valor total Convenio		$2.984.795.503,82
4. Valor Ejecutado a la Fecha:	$0.0	

PROCESO ASOCIADO: **GESTION DE CONTRATACION**	**DEPENDENCIA ASOCIADA:** **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC**

5. Valor Anticipo Desembolsado a Inty-quilla	$1.193.518.201,53	
6. Saldo a Favor de Inty-quilla	$0.0	
5. Saldo Pendiente por Ejecutar:	$2.984.795.503,82	

NOTA: El presente balance financiero se presenta teniendo en cuenta que a la fecha la Asociación convenida no ha presentado actas parciales de cobro, por ende el valor financiero ejecutado se reporta en 0.0% sin embargo el mismo no refleja el avance físico del proyecto, el cual actualmente se encuentra en ejecución a través de los contratos derivados.

A. DESEMBOLSOS REALIZADOS

A la fecha del presente informe, se certifica que se han realizado los siguientes desembolsos:

No.	COMPROBANTE DE EGRESO	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR
1	2025011880	Anticipo	06/10/2025	$1.193.518.201,53
TOTAL				**$1.193.518.201,53**

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

B. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones Específicas del Convenio	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
a. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por el Departamento, para la consecución de dicho proyecto.	**N/A**	El convenio actualmente se encuentra en ejecución.
b. Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo establecido en el mismo, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, el convenio y sus anexos.	**N/A**	El convenio actualmente se encuentra en ejecución.
c. Aportar para la ejecución del proyecto la suma de UN MILLON DE PESOS MDA/CTE ($1.000.000) para interventoría.	**SI**	
d. Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional,	**SI**	

técnica y de talento humano, para ejecutar el objeto del convenio.		
e. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos girados por el Departamento en virtud del presente convenio.	**SI**	
f. Garantizar que los procesos de contratación derivados del presente convenio se adelanten con arreglo a los principios de planeación, selección objetiva, transparencia y publicidad.	**SI**	
g. Adelantar los procesos de contratación que se requieren para ejecutar el presente convenio, aplicando los procesos y procedimiento según su Manual de Contratación y demás reglamentos propios garantizando en todo caso, que los procesos se adelanten con arreglo a los principios de planeación, transparencia y publicidad.	**SI**	Actualmente los contratos derivados se encuentran adjudicados.
h. Contratar la ejecución de la obra materia de este convenio, así como la respectiva interventoría técnica, administrativa y financiera para el seguimiento y control a la ejecución de la obra	**SI**	Actualmente los contratos derivados se encuentran adjudicados.
i. Exigir en los contratos derivados del presente convenio la constitución de las garantías que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, incluyendo al Departamento de Nariño como beneficiario de los seguros.	**SI**	
j. La ASOCIACION INTY - QUILLA deberá aplicar la Tasa Pro Deporte y Recreación a los contratos celebrados con terceros y derivados de los recursos transferidos a través del presente convenio, cuando aplique, según lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 4 de la	**SI**	

ordenanza 011 del 20 de mayo de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.		
k. Liquidar y pagar al momento de la celebración del Convenio Interadministrativo las estampillas a las que haya lugar, aplicables sobre el valor total del convenio, de conformidad con los siguientes porcentajes: CONCEPTO PORCENTAJE Estampilla Pro- Cultura 2,0% Estampilla Pro-Desarrollo Universidad de Nariño0,5%	**SI**	A la fecha las estampillas se encuentran liquidadas y pagadas.
l. En caso de haberse determinado en el presupuesto de los contratos de obra e interventoría el desembolso de anticipo, la Asociación deberá garantizar que el manejo de dichos recursos se realice a través de cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos girados por la Asociación en virtud de los contratos derivados del proyecto.	**SI**	
m. En el evento de existir rendimientos financieros, estos deben ser reintegrados a la Administración Departamental. Conforme a lo anterior, para la liquidación del contrato, la entidad convenida deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán reintegrarse al departamento de Nariño.	**SI**	
n. Ejercer la supervisión de las actividades objeto del presente convenio, velando porque en los	**SI**	

Contratos derivados se cumpla en los plazos pactados, estipulando entre otros aspectos lo siguiente: plazo contractual para la ejecución del objeto contractual, obligaciones específicas, cantidades y especificaciones técnicas; Entrega final de las actividades; así como la suscripción de acta final; liquidación del contrato y presentar informes de Supervisión del proyecto donde se dé cuenta del estado actual del mismo.		
o. Disponer, en el evento que se requiera, de los recursos que hagan falta para la culminación del proyecto, independientemente del valor aportado al presente convenio, ya sea que el aumento en el valor del proyecto se produzca por el transcurso del tiempo, la mora en su ejecución o imprecisiones o errores en los valores proyectados en la formulación. Se debe aclarar que las cantidades finales del proyecto serán las resultantes de los estudios y diseños que se adelantarán dentro del alcance de presente convenio interadministrativo.	**N/A**	A la fecha no se ha presentado dicha situación.
p. Tomar las medidas contractuales idóneas y adecuadas para prevenir o sancionar eventuales incumplimientos de los contratos derivados del presente convenio, según manual de contratación y demás reglamentos internos propios.	**N/A**	A la fecha no se ha presentado dicha situación.
q. Administrar los recursos que desembolse el Departamento y destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo.	**SI**	

r. En caso de ser necesario, deberá gestionar y obtener los permisos, administrativos y demás que sean necesarios, ante las autoridades competentes, provenientes del contrato de obra.	**N/A**	A la fecha no se ha presentado requerimiento de permisos adicionales.
s. Verificar que los contratistas que adelanten tanto la obra como la interventoría den cumplimiento a las normas técnicas y procedimientos necesarios para la correcta ejecución del objeto que se llegue a pactar, basado en las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato.	**N/A**	A la fecha no inicia la intervención del contratista de obra.
t. Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del convenio interadministrativo y de los contratos derivados, las condiciones técnicas, económicas y administrativas existentes a la celebración de los mismos y asumir cualquier variación que se llegaré a presentar.	**N/A**	
u. Presentar para aprobación del supervisor del presente convenio, informes de avance de ejecución del mismo con su registro fotográfico, y sus respectivos soportes, así como el informe final de la ejecución de los trabajos realizados. Los informes se deberán presentar según las exigencias del Manual de Interventoría de la Secretaría de Infraestructura y Minas, adoptado según Resolución No 169 de 2007 y los alcances delimitados en las funciones de Supervisión e Interventoría del Manual de Contratación del Departamento de Nariño.	**SI**	
v. Reintegrar los recursos aportados por el Departamento, no ejecutados, ni comprometidos en caso de que los hubiere. En	**N/A**	El convenio aún se encuentra en ejecución.

caso de cumplimiento parcial del objeto del convenio los valores no ejecutados se imputarán al aporte del Departamento y deberán ser restituidos a esta entidad, en la cuenta bancaria que ella indique.		
w. Mantener al Departamento de Nariño, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Departamento este podrá requerir a la Asociación Inty-quilla para que lo mantenga indemne.	**N/A**	No se ha generado reclamaciones ni judicial ni extrajudicial.
x. La Asociación INTY - QUILLA, se hará responsable de las estimaciones y la propuesta de solución técnica con los cuales formuló el presente proyecto, y de todas las situaciones de orden legal que de estos se deriven.	**SI**	
y. En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados a la Asociación, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, la Asociación INTY—QUILLA autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que hay lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.	**N/A**	El convenio aún se encuentra en ejecución.

Obligaciones Generales del Convenio	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
a. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.	**N/A**	El convenio sigue en ejecución.
b. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el	**SI**	

Departamento, los cuales solo se destinaran a la ejecución del objeto del presente convenio.		
c. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.	**N/A**	El convenio sigue en ejecución.
d. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio.	**N/A**	El convenio aún se encuentra en ejecución.
e. Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.	**SI**	
f. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de este con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.	**SI**	
g. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	**SI**	
h. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.	**N/A**	Al momento no se ha configurado ninguna situación anormal.
i. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.	**SI**	
j. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.	**SI**	Las pólizas se encuentran cargadas y aprobadas en SECOP II
k. Adelantar oportunamente los	**SI**	El convenio se encuentra legalizado según

tramites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.		consta en el Certificado de Legalización que obra en el expediente.
l. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la secretaria de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.	**SI**	
m. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.	**N/A**	El convenio aún se encuentra en ejecución.
n. Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomarlas medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad	**N/A**	
o. Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio.	**NO**	Aun no se encuentra en fase de liquidación
p. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.	**SI**	
q. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.	**N/A**	El convenio aún se encuentra en ejecución.
r. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual	**SI**	

B. ESTADO DE EJECUCION Y AVANCE

De conformidad con el informe de Supervisión No. 01 presentado por la supervisión de los contratos derivados e informe No. 01 de interventoría de los contratos derivados, a la fecha la Asociación Inty-quilla tiene en ejecución los contratos de obra e interventoría requeridos para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO**

DEL TRAMO VÍAL 17 NRO-64 ANCUYA – CRUCE RUTA 2501B (EL HATILLO) MUNICIPIO DE ANCUYA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO", cuyo proceso de adelantó así:

a) CONTRATO DE OBRA No. 023-2025

Mediante solicitud privada de ofertas No. 022 del 23 de octubre de 2025 se dio apertura al proceso de contratación del Contrato de Obra cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DEL TRAMO VÍAL 17 NRO-64 ANCUYA – CRUCE RUTA 2501B (EL HATILLO) MUNICIPIO DE ANCUYA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

Que luego de surtido el proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en el manual interno de contratación de la Asociación Inty-quilla se adjudicó la solicitud privada de ofertas No. 022 de 2025 mediante Resolución No. 089 del 28 de octubre de 2025 a la sociedad PROVEA SUMINISTRO Y CONSTRUCCION S.A.S. identificada con el número de NIT 901.623.471-8 suscribiendo Contrato de Obra No. 023 del 05 de noviembre de 2025.

Cumplidos así los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se suscribe acta de inicio con fecha 21 de noviembre de 2025

b) CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 025-2025

Mediante solicitud privada de ofertas No. 025 del 05 de noviembre de 2025 se dio apertura al proceso de contratación del Contrato de Interventoría cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL 17 NRO-64 ANCUYA – CRUCE RUTA 2501B (EL HATILLO) MUNICIPIO DE ANCUYA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

Que luego de surtido el proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en el manual interno de contratación de la Asociación Inty-quilla se adjudicó la solicitud privada de ofertas No. 025 de 2025 mediante Resolución No. 098 del 07 de noviembre de 2025 al CONSORCIO VIAS Y OBRAS identificado con el número de NIT 902.008.262-1 suscribiendo Contrato de Interventoría No. 025 del 10 de noviembre de 2025.

Cumplidos así los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se suscribe acta de inicio con fecha 21 de noviembre de 2025

Así las cosas, el día 18 de diciembre de 2025 se convocó a un primer comité de seguimiento técnico para conocer el estado de ejecución y avance del convenio, en donde la Asociación Inty-quilla en calidad de supervisor de los contratos derivados manifestó que a la fecha el contratista de obra lleva 28 días de ejecución correspondientes al primer mes de ejecución, el cual según el cronograma de obra planteado corresponde a la etapa de **Actividades Preliminares** requerida para el despliegue de actividades técnicas y financieras de inicio de ejecución las cuales se resumen así:

1. Constitución fideicomiso
2. Presentación y aprobación de hojas de vida
3. Revisión y de estudios y diseños Fase III
4. Entrega y aprobación cronograma de obra
5. Alistamiento y replanteo
6. Traslado de maquinaria y equipo

Conforme a lo anterior, para la fecha del presente informe el proyecto presenta un avance financiero del **2%** correspondiente a un avance normal en el primer mes de ejecución.

C. GARANTÍAS

SE EXIGEN GARANTÍAS **SI (__X__)** **NO (____)**

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

NOMBRE DE LA ASEGURADORA			SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
No DE PÓLIZA			41-44-101297281		
ANEXO No			2		
AMPAROS	%		VALOR	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
Cumplimiento	10	%	298.479.550,38	29/09/2025	29/06/2026
Anticipo	100	%	$1.193.518.201,53	29/09/2025	29/06/2026

D. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

Para la fecha del presente informe no se reportan novedades.

E. SANCIONES: NINGUNA

TIPO DE SANCIÓN (Seleccionar con una x)		FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	VALOR DE LA SANCIÓN IMPUESTA
Multa	( )		$
Cláusula Penal	( )		$
Caducidad	( )		$

F. ANEXOS

- ✓ Solicitud prórroga Inty-quilla
- ✓ Informe Supervisión

G. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

Mediante Oficio No. 077 del 18 de diciembre de 2025 la Asociación Inty-quilla presenta solicitud de prórroga al Convenio Interadministrativo No. GN4358-2025 cuyo plazo inicial se pactó por el término de tres (3) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2025, lo cual sustenta en la necesidad de estimar un plazo superior para la ejecución de la obra del alcance del contrato, debido a que el alcance del proyecto *implica una secuencia de actividades que, por su naturaleza requieren mayores tiempos de ejecución, entre ellas: adecuación y conformación de la estructura de la vía, excavaciones y cortes en terreno con pendientes pronunciadas, construcción de obras de drenaje y manejo de aguas superficiales, fundida de concreto, procesos de curado, así como la habilitación progresiva del tránsito.*

Cada una de estas actividades debe desarrollarse en frentes de trabajo limitados, priorizando la seguridad de los usuarios, la estabilidad del talud y la calidad final del pavimento en placa huella.

Adicionalmente, la topografía del corredor y las condiciones propias de la zona rural del municipio de Ancuya conllevan restricciones logísticas para el ingreso de maquinaria y materiales, así como posibles afectaciones

por condiciones climáticas adversas, factores que inciden directamente en la productividad y en la necesidad de extender el plazo para no comprometer la calidad de la obra ni la seguridad del personal y de la comunidad.

Frente a lo anterior analiza esta supervisión, que dado que el corredor vial de acceso al resguardo Indígena de Ancuya es una vía secundaria vial rural su acceso se ha visto afectado por la ola invernal que atravesó el Departamento de Nariño en el último trimestre del año, lo cual técnicamente requiere de un mayor de tiempo de ejecución para el despliegue de las actividades del alcance del proyecto, especialmente para el acceso de maquinaria, materiales y la intervención como tal.

Sumado a lo anterior, es importante resaltar que, existen dos actividades pre contractuales que son de obligatorio cumplimiento por parte de la Asociación para poder dar inicio a la ejecución de la obra a través del contrato derivado, correspondientes por un lado, al cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del convenio, así como el proceso de selección y adjudicación de contratos derivados de conformidad con su manual interno de contratación, el cual según detalla la entidad convenida se adelantó a partir del 23 de octubre al 07 de noviembre de 2025, impactando dichas actividades en el cronograma de actividades inicialmente planteado.

En este sentido, y bajo el principio de primacía del interés general que rige al Departamento de Nariño y en cumplimiento de sus fines estatales, considera esta supervisión que la presente solicitud se encuentra justificada y proporcional a las necesidades del proyecto para la ejecución de las distintas actividades, pues su principal objetivo es la materialización del objeto del presente convenio a fin de lograr el mejoramiento del tramo vial propuesto, el cual representa un importante corredor de conexión para el desarrollo económico, social y cultural del pueblo de los Pastos, en razón a la presencia de comunidades indígenas a su alrededor siendo una vía de conexión principalmente para el Resguardo Indígena de Ancuya.

En consecuencia, en calidad de supervisor del presente convenio y como Secretario de Infraestructura del Departamento de Nariño, me permito emitir **CONCEPTO FAVORABLE** a la solicitud de prórroga presentada por la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Indígenas Inty-quilla, en el sentido de prorrogar el Convenio Interadministrativo No. GN4358-2025 por el término de Cuatro (4) meses, esto es hasta el **29 de Abril de 2026**, con el fin de lograr la culminación exitosa del proyecto.

A. CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

a) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato.

b) El Municipio ha cumplido a cabalidad el objeto del contrato en lo que va corrido de su vigencia.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los **29** días del mes de **Diciembre** de 2025.

GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
Secretario de Infraestructura - SID
Gobernación de Nariño

Proyectó:

DIANA MARCELA BRAVO MUÑOZ
Abogada Contratista
Apoyo Jurídico SID

Egresos Tesoreria

Gobernación de NARIÑO

NIT: 800.103.923-8

No. 2025011880

Fecha: 06/10/2025

A Favor de	ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES	**CC. O Nit:**	900652849
Dirección:	CALLE 20 24 -37 PASTO	**Telefonos:**	3104161467
Cuenta Bancaria:	Banco de Bogota- 466928223		
Banco:	039-97248-4 Dpto. de Nariño - Libre Destinación		
Cheque No.	TRANSFERENCIA RP	**Por valor de: $**	1,118,923,224.01
Valor en letras:	MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VENTI TRES MIL DOSCIENTOS VENTI CUATRO PESOS CON UN CTVS. MC.		
Detalle:	PAGO ANTICIPO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO GNR4358-2025 (40%) DEL VALOR TOTAL DEL APORTE DEL DEPARTAMENTO. Canc. O.Pago 2025012181		
Concepto:	SEGÚN ORDEN DE PAGO 2025013829 2025-10-01***PAGO POR CONCEPTO DE ANTICIPO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO GNR4358-2025 (40%) DEL VALOR TOTAL DEL APORTE DEL DEPARTAMENTO..		

Orden de pago No.: COM-2025012181

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Disponibilidad Presupuestal	Registro presupuestal	Código	Nombre de la cuenta	Valor
2025090075	2025091002	2.3.2.02.02.008-24-2402-0600-2402035-2024003520136-83990-16-1.3.3.1.00	Estudios de Preinversión, Mantenimiento, Mejoramiento, Atención de Emergencias Viales, y Puentes en la red vial en el Departamento de Nariño/Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p/Administración Central/Recursos Del Balance De Libre Destinación	1,193,518,201.53
			TOTAL	**1,193,518,201.53**

MOVIMIENTO CONTABLE

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
111005011001	039-97248-4 Dpto. de Nariño - Libre Destinación	00.00	1,118,923,224.01
24010201	Proyectos de inversión/ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES	1,118,923,224.01	00.00
	TOTAL	1,118,923,224.01	1,118,923,224.01

10

MANUELBURBA
NO

ELABORO

VICTOR ALEXANDER GALLO DAJOME
TESORERO GENERAL DEL DPTO.

Gobernación de NARIÑO

NIT: 800.103.923-8

COMPROBANTE DE TESORERIA

No. 2025000396

Fecha: 06/10/2025

A Favor de	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	**CC. O Nit:**	800103923
Dirección:	CL 19 23 78 CENTRO	**Telefonos:**	7233506
Código Postal:	555		
Banco:	Contribución Fondo de seguridad ciudadana 5% conmoción		
Cheque No.	TRANFERENCIA RP	**Por valor de: $**	59,676,000.00
Valor en letras:	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MC.		
Detalle:	TRASLADO IMPUESTO SEGURIDAD CIUDADANA COM 2025012181 Y EGR 2025011880ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES Nit: 900652849		
Concepto:	CONSIGNAR EN LA CUENTA AHORROS BANCO BBVA 695-52480-1		

Orden de pago No.:

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

MOVIMIENTO CONTABLE

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
24402301	Contribución Fondo de seguridad ciudadana 5% conmoción	59,676,000.00	00.00
111005011001	039-97248-4 Dpto. de Nariño - Libre Destinación	00.00	59,676,000.00
	TOTAL	59,676,000.00	59,676,000.00

10 MANUELBURBANO **ELABORO**	VICTOR ALEXANDER GALLO DAJOME TESORERO GENERAL DEL DPTO.	**Firma Beneficiario** **c.c ó Nit:**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285799193

PIB
12:01:00

Bogotá DC, 09 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTYQUILLA identificado(a) con NIT número 9006528498:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 285800097

PIB
12:05:58

Bogotá DC, 09 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5254419:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 09 de diciembre de 2025, a las 12:07:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	5254419
Código de Verificación	5254419251209120717

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 29 de diciembre de 2025, a las 18:25:18, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9006528498
Código de Verificación	900652849825122918 2518

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HELENA PATRICIA GARCÍA MAYA
Contralora Delegada EFC

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:11:06 PM horas del 09/12/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **5254419**
Apellidos y Nombres: **NOGUERA GOMEZ SEGUNDO MARCIAL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/12/2025 12:09:16 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **5254419** y Nombre: **SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **129514862** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 5254419 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/12/2025 12:12 PM

Código Verificación: **T2RAJDBLF5**

Válida hasta: **09/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 22:15:27 horas del 18/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **5254419,** Apellidos y Nombres **NOGUERA GOMEZ SEGUNDO MARCIAL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DE NARIÑO**, con NIT **800103923-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta